

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 3 de Septiembre.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Dirección general de Aduanas

Núm. 2512

Esta oficina general, cumpliendo lo dispuesto por la Real orden de fecha 24 de Agosto del corriente año, abre un concurso público para el suministro del número de banderas nacionales y colgaduras que, con el detalle de sus dimensiones, se expresa en el adjunto estado, y con destino á las Administraciones de Aduanas; el concurso se sujetará al siguiente

Pliego de condiciones.

1.ª Las banderas deberán ser confeccionadas con el tejido de lana propio para estos casos, de fabricación nacional, y estar provistas de una jareta con el interior de cuerda dispuestas para izarlas. Deberán ser de tres listas á lo largo; la alta y baja encarnadas y cada una del ancho de la cuarta parte del total, y la de enme-

dio amarilla. En el centro de esta última deberá tener estampado el escudo nacional con los cuatro siguientes cuarteles: 1.º Castillo de oro (amarillo) en campo de gules (encarnado). 2.º León de gules (encarnado) en campo de plata (blanco). 3.º Cuatro barras de gules (encarnadas) en campo de oro (amarillo); y 4.º Cadena en negro puesta en orla, cruz y sotuer en campo de gules (encarnado). A ambos lados del escudo nacional deberá tener estampado, en azul obscuro, el emblema del cuerpo de Aduanas, formado por el caduceo de Mercurio entre la palma y la encina, con remate de la corona real española.

Cada bandera se presentará colocada en una caja de hoja de lata, lo suficientemente amplia para poder colocar también en la misma algunas colgaduras; y para cada bandera se acompañará un trozo de seis metros de largo de buena driza de cáñamo y del grueso apropiado para izar la bandera.

2.ª Las colgaduras deberán ser confeccionadas con tejido de lana de fabricación del país, con los colores nacionales á tres listas, forradas de percalina y provistas de cintas para sujetar.

3.ª El plazo para la admisión de proposiciones se fija en dos meses, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en la *Gaceta de Madrid*; deberán hacerse en papel timbrado de la clase 11.ª, con arreglo al modelo adjunto, y se presentarán en la Dirección general de Aduanas, bajo sobre cerrado, en unión de una caja de hoja de lata que contenga una bandera, una colgadura y un trozo de driza, como modelos de los efectos que se ofrecen, debiendo cada uno de

ellos ostentar una etiqueta ó sello en el que se consigne el nombre del proponente.

4.ª Para poder tomar parte en este concurso deberá acreditarse estar al corriente del pago en la contribución industrial y el haber depositado en la Caja general de Depósitos, á disposición de este centro directivo, la suma de dos mil pesetas.

5.ª La adjudicación del servicio la hará el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, á propuesta de la Junta que al efecto ha sido nombrada, bajo la presidencia del señor Director general de Aduanas, teniéndose en cuenta, no sólo el precio, sino también la calidad y condiciones de los efectos.

6.ª Se fija como tipo máximo: para cada bandera confeccionada, con el escudo, driza para izarla y caja de hoja de lata, en 75 pesetas para el modelo núm. 1; en 66 pesetas para el modelo núm. 2, y en 51 pesetas para el modelo núm. 3; para las colgaduras, á 9 pesetas cada metro confeccionado.

7.ª El industrial al que se le adjudique el servicio deberá hacer entrega en este centro directivo de la totalidad de los efectos, en el improrrogable plazo de dos meses, á contar desde el día en que le sea notificada la adjudicación.

8.ª La Hacienda abonará el importe de los efectos cuando entregados en la Dirección general de Aduanas, y admitidos por esta presente el contratista la correspondiente cuenta, y previo examen recaiga en la misma la correspondiente aprobación, dictándose dentro de la primera quincena del siguiente mes en que la cuenta se presente la oportuna orden para

que por la Tesorería de Hacienda de la provincia que el contratista designe sea satisfecha la cuenta con cargo al crédito del capítulo 12, art. 2.º, de la sección 9.ª del presupuesto vigente ó de su correspondiente del próximo, según la época en que por razón de trámites del expediente tenga lugar la realización del servicio.

9.ª Los pagos estarán sujetos al impuesto del 1 por 100 y dos décimas, así como el que se exija por razón de contratos y de derechos reales correspondientes.

10. En caso de incumplimiento de la entrega de los efectos en el plazo señalado ó no ser éstos de igual calidad y condiciones á los adjudicados, el contratista perderá el importe de la fianza, que quedará á beneficio de la Hacienda.

11. Las cuestiones que surjan acerca de la interpretación y efectos del contrato se ventilarán ante las jurisdicciones administrativa y contencioso administrativo.

12. Forman parte del presente pliego el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, Instrucción de 15 de Septiembre de igual año y demás disposiciones complementarias y aclaratorias de las mismas.

Madrid 24 de Agosto de 1908.—El Director general, José Valdés.

Modelo de proposición.

D., natural de, vecino de, en la calle de, número, según cédula personal de clase, número, se obliga á entregar en la Dirección general de Aduanas, y con arreglo al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Madrid* del día, el número de

banderas nacionales, con su driza y caja de hoja de lata, así como las colgaduras que con sus detalles expresa el estado que á aquél acompaña, á los siguientes precios:

Bandera modelo núm. 1, con driza y caja de hoja de lata, á pesetas una.

Idem id. núm. 2, con idem id., á pesetas una.

Idem id. núm. 3, con idem id., á pesetas una.

Colgaduras confeccionadas, á pesetas metro.

En garantía de esta proposición acompaño por separado la cédula personal y el resguardo que acredita haber efectuado el depósito de la fianza.

(Fecha y firma del interesado).

Estado del número y dimensiones de las banderas y colgaduras que se proyectan adquirir, por concurso, para las Administraciones de Aduanas.

Banderas.

SUS DIMENSIONES	Número de banderas.
Del modelo núm. 1, de 3'75 x 2'85 metros	30
Del modelo núm. 2, de 3'50 x 2'65 metros	50
Del modelo núm. 3, de 3'10 x 1'80 metros	100
TOTAL BANDERAS	180

Colgaduras.

Su largo	Su ancho.	Número de colgaduras.	Longitud total de las confecciones.
Metros.	Metros.		Metros.
1	1'20	94	94
1'50	"	115	172 50
2	"	41	82
2 50	"	43	107 50
3	"	57	171
3 50	"	17	59 50
4	"	52	208
5	"	8	72
6	"	6	36
7	"	6	42
8	"	15	120
9	"	2	18
11	"	3	33
12	"	2	24
15	1'50	3	45
TOTALES...		464	1.284 50

Madrid 24 de Agosto de 1908.—El Director general, José Valdés.

Sección provincial de Pósitos CORDOBA

Circular núm. 2530

La Agencia ejecutiva de la Delegación Regia de Pósitos, en uso de sus atribuciones, ha nombrado Agente ejecutivo para el Pósito de Valsequillo á don Luis Ruiz Olmo, y Auxiliares para el de Belmez á don Francisco Navarro Gaitán y para los del Carpio, Cañete de las Torres y Villafraanca á don Emilio Vara Navarro, y á don Sebastián Caestre Pérez para El Carpio, para que hagan efectivo el reintegro de las cantidades que existen pendientes en aquellos establecimientos.

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos del art. 12 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Córdoba 2 de Septiembre de 1908.
—El Jefe de la Sección, Carlos Morales.

Administración de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2184

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL

Relación de los individuos declarados fallidos por el año de 1907, con expresión de las industrias que ejercían y cuota de cada uno, que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 158 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Los señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provin-

cia, tan pronto reciban un número del BOLETIN en que se inserte la presente, procederán á dar de baja en el padrón á los individuos que en ella se mencionan, prohibiéndoles el ejercicio de toda clase de industria, según preceptúa el art. 180 del mencionado texto legal.

Córdoba 28 de Julio de 1908.—El Administrador de Hacienda, Atilano Núñez de Coute.

Pueblos. nombre de los industriales, industria é importe de los recibos.

Benaméjil.

Francisco Adalid, calzado, 14'30 pesetas.

F. Núñez, aguardiente, 13'94.

Francisco Gómez, idem, 13'94.

José Martín, mesonero, 8'93.

Juan Aguilar, idem, 8'93.

José Artacho, abacería, 8'94.

Felipe Martín, tabajero, 7'15.

Juan Murillo, idem, 7'15.

Bartolomé Carmona, fábrica de tejas, 4.

José Mingorance, farmacéutico, 20'02.

José Puerto, abogado, 27'88.

Francisco Lucena, tejidos, 52'89.

Juan Aragón, mercería, 23'59.

Cristóbal Espejo, mesonero, 8'93.

Francisco Espinar, abacería, 8'93.

Juan Ramírez, idem, 8'44.

Dionisio Toledo, tabajero, 7'15.

Encarnación Acero, aceite y vinagre, 7'15.

José Carmona, fábrica tejas, 4.

José Carreira, fábrica jabón, 3'58.

Toribio Herrero, molino, 27'16.

Toribio López, 15 por 100 fuerza, 4'07.

Pedro López, fuerza por cilindro, 14'30.

Marcelo García, tejidos, 52'90.

Francisco Adalid, calzado, 14'30.

F. Núñez, aguardiente, 13'94.

Francisco Gómez, idem, 13'94.

José Martín, mesonero, 8'93.

Juan Aguilar, idem, 8'93.

José Artacho, abacería, 8'94.

Felipe Martín, tabajero, 7'15.

Juan Murillo, idem, 7'15.

Bartolomé Carmona, tejidos, 4.

José Mingorance, farmacéutico, 20'02.

José Puerto, abogado, 27'88.

Córdoba.

José M. Mesa, funeraria, 268'05.

Juan Fernández Medina, taberna, 57'18.

Rafael Delgado Casares, ebanista, 48'34.

José Moreno Mesa, construcción de ataúdes, 31'93.

Adela Viola y Molina, quincalla, 241'25.

Dolores Carmona, café económico, 19'30.

Miguel León, taberna, 95'30.

Juan Urbaneja, abacería, 35'74.

Francisco Palos González, romanas, 92'21.

Dolores Cruz y Gómez, abacería, 59'56.

Sociedad Industria y Compañía, materias fertilizantes, 71'48.

Julio Dávila P. de León, agente de negocios, 131'04.

Ana Porcel Luque, taberna, 57'19.

Alejandro Vidal Vida, abacería, 37'53.

Fernando Moreno y Muñoz, idem, 35'74.

Sociedad Industria y Compañía, abonos minerales, 17'87.

Fernando Castejón, procurador, 117'95.

Antonio Muñoz, taberna, 57'19.

Antonio Hoyo, agente de negocios, 67'91.

Antonio Romero, aceite y vinagre, 19'30.

Federico García, procurador, 29'49.

Joaquín Delgado, almacén maderas, 78'63.

José Altamirano, abogado, 21'44.

Alonso García, idem, 13'92.

Catalina Palomares, comestibles, 57'90.

Rafael Barrilero, barbero, 19'30.

Juan Antonio Urbano, mercería, 94'36.

Rafael Fernández, ultramarinos, 94'36.

Consuelo Rodríguez, aceite y vinagre, 19'30.

Remedios Cruz, telégrafo, 60'04.

Isidro Cuadro, calzado hecho, 47'89.

Rafael Salgado, taberna, 57'19.

Antonio Puertas, idem, 19'30.

Marcial Bellido, veterinario, 38'60.

E. Sánchez, talabartero, 36'45.

Juan López, taberna, 57'18.

Félix Castro, comisionista, 78'63.

Miguel Ortiz, herrería y cerrajería, 19'30.

Juan Ramos, café, 19'30.

Andrés Millán, aceña tres piedras, 55'04.

El mismo, horno de pan, 23'59.

Carlos Dogo Montes, notario, 94'35.

José Antúnez, tocador de alhajas, 41'46.

Juan Cruz, taberna, 57'19.

José Gallardo, café, 19'30.

Miguel Ortiz, fundición de hierro, 79'35.

Andrés Millán, cilindro, 14'30.

Luis Torronteras, comestibles, 20'24.

Aurelio Sánchez, idem, 57'90.

Señores Fernández y Compañía, ferretería, 581'13.

José López, taberna, 171'55.

José Villegas, herrero, 57'90.

Matilde Guerra, horchatería, 57'90.

Manuel Ocaña, abacería, 107'22.

Francisco Rodríguez, café, 57'90.

José M. Ortega, abogado, 131'04.

Luis Jiménez, abogado, 90'21.

Rafael Rodríguez, agente de negocios, 104'83.

Esperanza Cañasveras, abacería, 71'48.

José Nevado, semillas, 12'87.

Manuel Márquez, café, 32'18.

Manuel Valero, venta de muebles, 19'30.

Manuel Castroverde, agente de negocios, 78'63.

Antonio Cubero, carreta y dos bueyes, 11'44.

Rafael Navarro, almacén de maderas, 78'62.

Rafael García, fábrica de tinajas, 13'58.

Gabriel Blanco, compositor de coches, 137'96.

Francisco Martínez, abogado, 68'88.

Antonio Leiva, idem, 54'18.

Enrique Pavón, idem, 13'92.
 José Cánovas, idem, 13'92.
 Federico Castejón, idem, 54'14.
 Santos Serrano, idem, 13'92.
 Juan Díaz, idem, 13'92.
 Antonio Hoyo, procurador, 29'49.
 Juan Luque, guarnicionero, 60'05.
 Luis Villalba, carpintero, 19'30.
 José Huertas, hojalatero, 19'30.
 José Aguilar, constructor de carros, 19'30.
 José M. Cuevas, herrero y cerrajero, 19'30.
 Manuel G. Díaz, pirotécnico, 19'30.
 Francisco Castro, taberna, 57'19.
 Rafael Márquez, idem, 57'18.
 Juan Diáñez, calzado hecho, 47'89.
 José G. Bonilla, abacería, 35'74.
 José Mellado, café, 19'30.
 Melodoro Díaz, aceite y vinagre, 19'30.
 María Navas, idem, 19'30.
 José Mellado, alquiler de bicicletas, 71'48.
 Pedro Cantador, tratante en sarnes, 160'11.
 Cano y Alvarez, fábrica de peines, 6'79.
 Rafael Salgado, café, 19'30.
 Juan Millán, taberna, 57'19.
 Feliciano Navarro, idem, 57'18.
 Marcelino Alvarez, idem, 35'74.
 José Bajacoba, abacería, 35'74.
 Enrique Gutiérrez, café, 19'30.
 José Hernández, idem, 19'30.
 José Alcalde, aceite y vinagre, 19'30.
 Pedro Roldán, idem, 19'30.
 Rafael López, idem, 19'30.
 Ana Requena, idem, 19'30.
 Matilde Pérez, idem, 19'30.
 Francisco Castilla, venta de pescado, 19'30.
 Lucas Gutiérrez, 321'66.
 José J. Díaz, 17'87.
 El mismo, 17'87.
 Manuel Barahona, 13'58.
 Juan Mata, 8.
 Antonio León, 37'89.
 Antonio María Escamilla, abogado, 54'15.
 Francisco Bellido, abacería, 35'74.
 Mata y Compañía, cereales por mayor, 193'71.
 Pedro García, cesterías, 57'90.
 Carmen Benítez, idem, 57'91.
 Luisa Camuñas, taberna, 57'19.
 Francisco Dorado, aceite y vinagre, 19'30.
 Señores Jurado y Compañía, agencia de negocios, 67'95.
 Antonio Márquez, fábrica de jabón, 3'58.
 Rafael Barrilero, herrero, 19'30.
 Agustín Ruiz, venta de velocípedos, 160'88.
 Eugenio Galán, perfumería, 94'35.
 José Alvarez, loza fina, 94'35.
 Dolores Ruiz, perfumería, 94'36.
 Enrique Ruiz, taberna, 57'19.
 Carmen Ruiz, abacería, 35'74.
 Dolores Cañero, huéspedes, 19'30.
 Dolores Alias, café, 19'30.
 Manuel Ruiz, idem, 19'30.
 Rafael Sanz, huéspedes, 19'30.
 José Zurita, idem, 19'30.
 Alfonso del Estal, aceite y vinagre, 19'30.
 José López, periódico, 17'87.
 José María Ortega, idem, 17'87.

Rafael González, fábrica gaseosas, 16'01.
 Pascual Ladrón, abogado, 54'18.
 José María Ortega, idem, 54'18.
 Antonio L. Lozano, idem, 54'14.
 José María Ortega, idem, 54'14.
 Eugenia Dabaut, modista, 47'89.
 José Pichardo, carpintero, 19'30.
 Manuel Sánchez, taberna, 57'19.
 Antonio Sánchez, no conata, 19'30.
 Rafael Serrano, vinos al por mayor, 144'75.
 Rafael Ripalda, taberna, 57'18.
 Rafael Algar, idem, 57'18.
 Fuensanta Torres, idem, 57'18.
 Carmen Ruiz, café, 19'30.

(Continuará)

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 2531

Lista de los Jurados del partido judicial de esta capital que han de comparecer ante esta Audiencia, á las doce de la mañana, los días 5, 6, 7, 8 y 9 de Octubre, 25, 26, 27 y 30 de Noviembre y 1.º y 3 de Diciembre del presente año, para formar parte del Tribunal que ha de conocer de las causas seguidas en dicho Juzgado, por robo, contra José Palomo, Enrique Palomo, José Caballero, Francisco Durán y otro, Pedro Aljama y dos más, Francisco Ortiz, Carlos Isidoro de la Cruz, Antonio Baena y cuatro más, José Ropero, Francisco Rodríguez y siete más, y Cristóbal Romero y cincuenta y siete más:

Cabezas de familia.

D. Antonio Díaz Cabello
 Francisco Gutiérrez Bello
 José Conrote Barbero
 Antonio González Alcaide
 Antonio Navarro González
 Juan Gómez Rueda
 Francisco Torrent Terol
 José Arco Lozano
 Rafael Domínguez González
 Pedro Gómez Romero
 Tomás Cabrera Morenas
 Antonio Olmo Córdoba
 Antonio Pérez Vega
 Angel Vasconi Lara
 Felipe Arro, o Graciano
 José de Toro Soulé
 Antonio Barbero Infante
 Joaquín Encuentra Montero
 Enrique Alvarez Fernández
 Juan Contreras Arribas

Capacidades.

D. José Pérez de Gracia
 Luis Ortiz Muñoz
 Antonio Moreno Ruiz
 Angel Baena Iribarren
 Antonio Barbudo Gómez
 Eduardo García Domínguez
 Francisco Montes Martín
 Francisco Fabro Toledano
 Félix Castro Mata
 Hermógenes Cortés Cano
 José de la Linde Torres
 José Sánchez Ocaña
 José María Dorado López
 León Periañez Crespo
 Manuel Alfaro Vázquez
 Rafael Martín Merlo

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

D. Higinio Rodríguez Marlasca
 José Peláez Deza
 Eusebio Sánchez Jiménez
 José Herrera Guzmán

Capacidades.

D. Antonio Noguera Cotte
 Francisco Molina Molina
 Córdoba 31 de Agosto de 1908.—El Secretario, José Navarro.—V.º B.º:
 El Presidente, Uribarri.

Núm. 2531

Lista de los Jurados del partido judicial de Montilla que han de comparecer ante esta Audiencia los días 16 y 17 de Octubre del corriente año, á las doce, para formar parte del Tribunal que ha de conocer de las causas seguidas en dicho Juzgado, por los delitos de abusos deshonestos y robo, contra Mariano Ruiz Panadero y José Flores García y otro:

Cabezas de familia.

D. Francisco Arjona Segovia
 Luciano Acosta Herrero
 Manuel Benavente Serrano
 Manuel Espejo Casado
 Manuel García Carmona
 Rafael Hidalgo Marmel
 Juan Jiménez Carmona
 Gregorio Lucena Espejo
 Miguel Luque Pérez
 Miguel Márquez Repiso
 Ramón Márquez Varo
 Francisco Maraver Enriquez
 Manuel Ortiz Sánchez
 Francisco Pérez Pedraza
 Antonio Polo Pérez
 José Requena Varo
 Francisco de Paula Repiso Maravé
 Joaquín Salas Repiso
 Francisco A. Toro Márquez
 Rafael Vilaplana Gutiérrez

Capacidades.

Francisco Bellido Repiso
 Manuel Carretero Pineda
 Luis Carmona Rodríguez
 Manuel Góngora Aguilar
 Agustín Jiménez Castellano
 Francisco Luque Castañeda
 Bartolomé Madrid Salvador
 Antonio Porras Trillo
 Juan Pino Urbano
 Angel Requena Cabello
 José Ruiz Castilla
 Luis Salas Vacas
 Miguel Salas Reina
 Francisco Vilalba de la Puerta
 Angel Gómez Góngora
 Anastasio Luque Luque

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

Antonio Hidalgo Jiménez
 José Trócoli Cañete
 Antonio Doñamayor Serrano
 Emilio Fernández López

Capacidades.

D. Antonio Simón Méndez
 Eduardo Barranco Luna
 Córdoba 31 de Agosto de 1908.—El Secretario, José Navarro.—V.º B.º:
 El Presidente, Uribarri.

Núm. 2531

Lista de los Jurados del partido judicial de Bujalance que han de com-

parecer ante esta Audiencia el día 30 de Octubre próximo, á las doce, para formar parte del Tribunal que ha de conocer de la causa seguida en dicho Juzgado, por homicidio, contra Francisco M. Palomino García:

Cabezas de familia.

D. Miguel Aranda Girón
 Pedro Borrego Toledano
 Sebastián Cañas Moreno
 Alonso Caravaca Marín
 José Coca Castro
 Luis Castro Lara
 José Ibáñez González
 Ildefonso Marín León
 Francisco Rojas Lalaín
 Manuel García Huertas
 Juan Huertas Moyano
 Antonio Polo Rueda
 Lorenzo Gaitán Rojas
 Juan Prado Porras
 Andrés Galán Velasco
 Alfonso Rojas Porras
 Diego Canales Rojas
 Francisco Villarejo Alagón
 Juan Bautista Gaitán Galán
 Manuel Santiago Salas

Capacidades.

D. Pedro Castro León
 José Castro Coca
 Jesús Yanguas Castro
 Antonio Lora Coca
 Antonio López García
 Rogelio Romero Serrano
 Salustiano Romero Lainez
 Pedro Carrillo Charquera
 Rafael Canales Bellot
 Alfonso López Mora
 Antonio Márquez Brújula
 Francisco Zurita Fuentes
 Andrés Galán Castilla
 Ricardo Molina Pulido
 Pedro Rojas Porras
 Pedro Sánchez Pérez

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

D. José González García
 Francisco Carmona Jiménez
 Rafael Fernández Jiménez
 Carlos Rojas Delgado

Capacidades.

D. Carlos Ibarra Cejas
 Juan Obregón González
 Córdoba 31 de Agosto de 1908.—El Secretario, José Navarro.—V.º B.º:
 El Presidente, Uribarri.

Núm. 2531

Lista de los Jurados del partido judicial de Lucena que han de comparecer ante esta Audiencia el día 31 de Octubre próximo, á las doce, para conocer de la causa seguida en dicho Juzgado por falsificación contra Juan Vacas Jiménez y otro:

Cabezas de familia.

D. Juan Bujalance López
 Pedro Cuenca Hurtado
 Domingo Carrasquilla Santamaría
 Manuel Cobacho Cobacho
 José Benito Durán Cañete
 José Escudero Zamorano
 Juan Fernández Cumpido
 Francisco Fernández López
 Carlos Gutiérrez Ramírez
 Francisco García Polonio
 Marcos García Muñoz

D. José García Jiménez
Epifanio Gómez Maireles
Antonio Chicano Huete
Francisco Lavela Carmona
Miguel Lora Peláez
José López Roldán
Andrés Lora Villarreal
Juan Cabello Campos
Cristóbal Muñoz Sánchez

Capacidades.

D. José Álvarez Domínguez
Juan Bujalance Romero
Juan de Dios Díaz del Río
José Gómez Santaella
Francisco Hurtado Calvillo
Juan Bautista Leiva Mangas
Joaquín Montilla Rivas
Antonio Moreno Cañete
Fernando Navarro Flores
Antonio Polo Narváez
Peregrino Rodríguez Gálvez
Miguel Rodríguez Bueno
Bartolomé Hurtado Ruiz
José María Prieto Roldán
José María Prieto Vera
Antonio Reina Jiménez

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

D. José Armenta Jiménez
Rafael Torrent Terol
Enrique Salinas Gil
Luis Cruz Muñoz

Capacidades.

D. José Chaparro Fernández
Juan Austria Carrión
Córdoba 31 de Agosto de 1908.—El
Secretario, José Navarro.—V.º B.º:
El Presidente, Uribarri.

Núm. 2531

Lista de los Jurados del partido judicial de Castro del Río que han de comparecer ante esta Audiencia el día 6 de Noviembre próximo, á las doce, para formar parte del Tribunal que ha de conocer de la causa seguida en dicho Juzgado, por el delito de homicidio, contra Juan José Grana dos Lama:

Cabezas de familia.

D. Diego Muñoz Romero
Marcos Jiménez Carmona
Juan Pérez Gallardo
Pedro del Río Tejada
Fernando Fuentes Aparicio
Juan Moreno Luque
José Villalba Sotomayor
Buenaventura Medina Ambrosio
Manuel Palop Aparicio
Juan Blanco Melendo
Rafael Toribio Carretero
Pedro Medina Carpio
Cristóbal Aguilar Alcaide
Fructuoso García Rosa
Antonio Prados Navajas
Rafael Córdoba Aguilera
Enrique Pineda Pineda
Eduardo Ruz Ortiz
Narciso Pineda Murga
Rafael Chamiso Castro

Capacidades.

D. Carlos Serrano Sahagún
José Salido Zamora
Manuel Millán Gutiérrez
Andrés Millán Moreno
Federico Porcel Redondo
José Navajas Bravo

D. Francisco Criado Rodríguez
Antonio Navajas Reinoso
José Márquez Martín
Santiago Aranda García
Rafael Río Valdelomar
José Ramírez Pineda
José Navarro Jiménez
Diego Casado López
José María López Ramírez
Francisco Reyes Casado

Supernumerarios.—Cabezas de familia

D. Antonio Fernández Blanco
Antonio Castro Tejero
José Montes Ortega
Rafael Rivas de Roca

Capacidades.

D. Antonio Córdoba Navajas
Manuel de la Fuente Vargas
Córdoba 31 de Agosto de 1908.—El
Secretario, José Navarro.—V.º B.º:
El Presidente, Uribarri.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 2533

Doctor don José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, por término de diez días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de Sevilla y esta provincia, al procesado Federico Losada García, de diez y nueve años de edad, hijo de Juan y Encarnación, soltero, natural y vecino de Posadas, tratante, para que dentro de dicho término comparezca ante la sección primera de la Audiencia de esta provincia, establecida en el paseo del Gran Capitán, número diez, palacio de Justicia, para la práctica de cierta diligencia acordada en causa seguida contra el mismo por robo; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y de la policía judicial procedan á la busca de dicho procesado y á su prisión en la cárcel de esta capital.

Dada en Córdoba á tres de Septiembre de mil novecientos ocho.—José Muñoz Bocanegra.—El Escribano, Antonio Ravé del Castillo.

GRANADA

Núm. 2534

Cédula de notificación.

En el Juzgado de instrucción del distrito del Campillo, de esta capital, se siguió causa criminal de oficio contra Juan Tistar Frías y José Anselmo Expósito, sobre hurto á Antonia Orriacola Abril, vecina de Puente Genil, que se encontraba residiendo accidentalmente en la villa del Padul, dictándose sentencia por la sección primera de esta Audiencia provincial, fecha ocho de Agosto anterior, condenando á los procesados á la pena de dos meses y un día de arresto mayor á cada uno, accesorias de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio y pago de costas; y en vista de igno-

rarse el domicilio de los ofendidos se ha acordado insertar la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y la de Córdoba, á fin de que les sirva de notificación en forma.

Granada primero de Septiembre de mil novecientos ocho.—El actuario, Manuel García.

CABRA

Núm. 2549

Don Marcial de Heredia y Aranda, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: que en las diligencias de juicio verbal civil que en este Juzgado penden, por cobro de pesetas, á instancia de don José Pastor Piédrola, contra José Nieto González, ambos de estos vecinos, he acordado sacar á pública y segunda subasta la finca siguiente:

Una dozava parte indivisa de un tajón de tierra de riego con dos hornos y molino para la fabricación de yeso, situada al partido «Charco de la Vaca», ruedo y término de esta población; de cabida cincuenta y dos áreas y diez y nueve centiáreas, equivalentes á diez celemines; que linda á Levante con tierras de doña María Dolores Vargas, Poniente molino aceitero de herederos de doña Dolores Benavides, Norte con los alrededores de esta población y Sur con la madre vieja del río; tasada la participación de finca que se enagena en mil treinta pesetas y sale á subasta en setecientas setenta y dos pesetas cincuenta céntimos 772'50

El remate tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, calle Cervantes, sin número, el veinte y cinco de Septiembre próximo, á las diez; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad en que se anuncia el remate de la finca; para tomar parte en la subasta habrán de consignar los licitadores previamente en este Juzgado el diez por ciento de las dichas setecientas setenta y dos pesetas cincuenta céntimos, y, por último, y no habiéndose presentado por el deudor los títulos de propiedad de la finca descrita, los licitadores podrán examinar en la Secretaría de este Tribunal el certificado expedido por el señor Registrador de la propiedad de este partido referente al dominio y cargas del inmueble de referencia.

Dado en Cabra á veinte y seis de Agosto de mil novecientos ocho.—Marcial de Heredia.—El Secretario, Juan Aguilar.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y

municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.

«Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

«Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubiere postor.»

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

REPARTIMIEN-

tos de las contribuciones por rústica y urbana y sus listas cobratorias.

MATRÍCULA IN-

trial y su lista cobratoria.

Los formularios del

Registro fiscal para edificios y solares.

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

Presupuestos

de gastos é ingresos carcelarios.

DECLARACIONES

de alta y baja de industrial.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos.

Los poderes para

clases pasivas, residentes en Córdoba y fuera.

RELACIONES

juradas para edificios y solares.

Listas de embarques

con arreglo al último modelo.

RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

PRESUPUESTOS

Imprenta del Diario de Córdoba.